

## ANEXO III.1

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Control de Calidad de aleaciones de aluminio.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Se desea investigar la posible aplicación de distintas técnicas electroquímicas en el desarrollo de procedimientos de ensayo para el control de calidad de aleaciones de aluminio de uso aeronáutico.

Para ello será necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Estudio del comportamiento frente a la corrosión de aleaciones metálicas.

- Empleo de las técnicas electroquímicas de polarización lineal, espectroscopía de impedancia electroquímica y ruido electroquímico para el estudio cinético de procesos corrosivos.

- Desarrollo de métodos matemáticos para el análisis de señales de ruido electroquímico.

5. Características del contrato:

Duración: 12 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 20 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Retribuciones: 1.307,51 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

La persona a contratar debe poseer experiencia previa en las siguientes técnicas instrumentales:

- La principal técnica que se empleará será la medida de ruido electroquímico. Por ello, la persona a contratar deberá tener experiencia demostrable en los procedimientos de medida, en el diseño de sensores apropiados para medir simultáneamente, señales de corriente y potencial. Además, debe tener experiencia en el desarrollo de procedimientos de análisis de datos de ruido electroquímico utilizando para ello métodos basados en el dominio temporal, dominio espectral, parámetros derivados de la teoría del caos y transformaciones de wavelets.

Por otra parte, la persona a contratar deberá tener conocimientos de los siguientes métodos de medida de procesos corrosivos:

- Ensayos de inmersión de aleaciones metálicas.
- Técnicas electroquímicas tradicionales como seguimiento del potencial a circuito abierto, ensayos de polarización o espectroscopía de impedancia electroquímica.

## ANEXO III.2

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Ayuda a grupos de investigación del Plan Andaluz de la Junta de Andalucía/Mecanizado láser de fibra de carbono para la industria aeronáutica; estudio del procesado láser y de la metodología de corte; implantación del sistema en planta.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Propuestas de ensayo de mecanizado láser de CFRP.
- Análisis de los cortes realizados.
- Conclusiones de los resultados alcanzados.
- Participación en la instalación y puesta en marcha de máquinas de fatiga.

5. Características del contrato.

Duración: 7 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 16 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, grupo de Ciencia e Ingeniería de los Materiales).  
Retribuciones: 1.046,01 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciatura preferente: Ingeniero Químico.
- Haber superado los cursos de Doctorado y estar en posesión del DEA.
- Conocimiento del proceso de mecanizado láser y experiencia en diseño de experiencias de este proceso.
- Conocimiento del manejo de los microscopios electrónicos de barrido.
- Se valorará estancias en laboratorios extranjeros de procesos mediante láser.
- Se valorará el conocimiento de idiomas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 25, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Albánchez de Mágina.

Objeto: Diversos gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Baeza.  
 Objeto: Gastos Energía Eléctrica.  
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.  
 Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cazorla.  
 Objeto: Gastos alumbrado público.  
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.  
 Fecha de concesión: 15.11.2005.

Ayuntamiento: Frailas.  
 Objeto: Diversos gastos corrientes.  
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.  
 Fecha de concesión: 15.11.2005.

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.  
 Objeto: Diversos gastos corrientes.  
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.  
 Fecha de concesión: 12.11.2005.

Ayuntamiento: Santa Elena.  
 Objeto: Diversos gastos corrientes.  
 Cuantía de la subvención: 19.985,46 €.  
 Fecha de concesión: 21.11.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Vilpo + Fundación.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vilpo + Fundación, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vilpo + Fundación fue constituida por don José Luis Vílchez Polo, el 21 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 4.902 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, el 12 de agosto de 2005, núm. 5.248.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: La ayuda y colaboración en la potenciación de acciones en el terreno de la educación e investigación en aquellos Países del Sur en vías de desarrollo, donde se estime que el apoyo de la Fundación puede ser de utilidad. Esta ayuda deberá extenderse a tratar de mejorar las condiciones de centros educativos en las zonas hacia las que se dirija la actuación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones y en especial con la Universidad de Granada, en el terreno de la investigación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones, en el terreno de las artes y la cultura.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Pastrana, núm. 11, de La Zubia (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación, totalmente desembolsada en el momento fundacional, asciende a 39.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don José Luis Vílchez Polo (Presidente); doña Rosario Rienda Molina (Vicepresidente); don Antonio Martínez del Mármol Albasini, don Jaime Vílchez Polo, don Natalio Vílchez Polo (Vocales); y don José Antonio Vargas Soria (Secretario).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del